

ACUERDO No. 034 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO

POLITICA DE MEDIOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES

<u>CAPÍTULO I</u> <u>CONDICIONES GENERALES</u>

ARTÍCULO 1: OBJETIVO: Esta política tiene como objetivo definir las condiciones en que se puede regular las actividades generadas por ella en relación a la asignación, el suministro y la administración de los medios y recursos institucionales con que cuenta la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, su manera de operar y articularse con otras unidades institucionales en su misión de estar comprometida con la formación integral del estudiante, docentes y administrativos.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES: La institución clasifica los equipos de medios y recursos institucionales en 2 clases de equipos con a continuación se relaciona:

- Los equipos clase 1: Equipos de manejo básico o conocidos como micromedios, por ejemplo: Video Beam, Televisores de nueva generación HD, Televisores CRT (antigua generación), DVD, VHS, equipos de cómputo portátil y salas de computo.
- 2. Los equipos clase 2: Equipos específicos o especializados, por ejemplo cámaras de vídeo, trípodes, cámaras fotográficas, equipos de sonido específicos, grabadoras de periodista, micrófonos, grabadoras de audio digital, sistemas de iluminación, equipos fotográficos específicos, consolas, interfaces, video proyector, proyector de acetatos, Radiograbadoras, cabinas de audio, circuito cerrado de televisión, laboratorios especializados (estudio de tv, estudio de fotografía, entre otros). Estos equipos solo estarán disponibles para las clases, prácticas, proyectos, entre otros de los programas de la Escuela de Comunicación y Bellas Artes. Los demás programas y demás áreas deben realizar la solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la institución.
- 3. Cableado Estructurado: Se refiere al tendido de cables necesarios para conectar los equipos de manera segura como lo es cableado Eléctrico Regulado para equipos Clase 2. Para los equipos clase 1 se requiere la instalación de una red de área local para brindar al estudiante recursos



necesarios que brinden funcionalidad a los contenidos que visualicen en sus clases.

4. Laboratorios Especializados: Se refieren a las aulas y espacios donde se desarrollan las clases o las prácticas autónomas que cuentan con equipamiento tecnológico especializado, ejemplo: estudio de fotografía, estudio de televisión, laboratorio de captura y digitalización, etc.

ARTÍCULO 3: DESTINATARIOS: Son destinatarios de las disposiciones de esta política y reglamento los siguientes miembros de la comunidad Cunista: Los estudiantes matriculados en programas académicos de pregrado y postgrado en las metodologías presencial, distancia o virtual, así como los estudiantes matriculados en los programas de formación continuada, de extensión o de proyección social o en cursos intersemestrales.

El personal docente vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual.

El personal administrativo vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual.

Ex alumnos de los diferentes programas que requieran equipamiento o laboratorios especializados de acuerdo a procedimiento establecido por la institución.

PARÁGRAFO: En caso que las solicitudes vengan por parte de personal externo a la comunidad Cunista los interesados deben tener respaldo por parte de algún miembro de la comunidad o de las decanaturas y deben ceñirse a los procesos y sanciones definidos en ésta política (alquiler de estudios y de equipos audiovisuales como funcional).

CAPITULO 2 ASIGNACION DE RECURSOS AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 4: Asignación de Medios y Recursos Institucionales:

Para la apertura de una nueva sede o Cunad se asignan los recursos y laboratorios audiovisuales dependiendo del número de aulas y el número esperado de estudiantes, así como la particularidad de los diferentes programas



ofertados en estas sedes, debe estar debidamente aprobado por las áreas que intervengan.

El suministro y la instalación de equipos audiovisuales (Video Beam, Tv, Computadores Escritorio) y cableado estructurado será responsabilidad de la Vicerrectoría de Tecnología.

Cuando la Institución realice un convenio con alguna entidad gubernamental (instituciones oficiales), estas deberán asumir los costos de instalación de equipos audiovisuales según estas políticas.

En el plan de negocio de una nueva sede se deberá tener contemplado los requerimientos tecnológicos los cuales serán asesorados y avalados por la Vicerrectoría de Tecnología.

Para la instalación de equipos a techo o fijos (video Beam, cableado estructurado, canaleta, telón de proyección) se debe tener en cuenta que los salones tengan una ocupación establecida para las características de cada aula o la clase allí impartida y estos se denominan laboratorios especializados, de acuerdo al plan de negocios de las Direcciones de Programas.

Está planeación deberá ser solicitada a la Vicerrectoría de Gestión, quién a su vez solicitará a la Vicerrectoría de Tecnología las adecuaciones de cableado estructurado y puntos de red de acuerdo a los planos.

Para las salas de sistemas en donde se dicten materias relacionadas con diseño visual, edición audiovisual y Graficación, se deberá instalar un televisor de nueva generación FULL HD o Smart TV de 50" pulgadas en adelante.

Los requerimientos tecnológicos serán solicitados directamente desde las direcciones del programa en conjunto con la Vicerrectoría de Tecnología con todas las especificaciones técnicas requeridas.

Es deber del programa académico prever el número de estudiantes y talleres a realizar esto con el fin de contar con un mínimo requerido de elementos necesarios para el desarrollo óptimo del proceso académico.



ARTÍCULO 5: MANTENIMIENTO DE RECURSOS

Se debe entender el tema de mantenimiento de los recursos desde dos modalidades: Preventivos y Correctivos.

Se debe reportar a la Vicerrectoría de Tecnología y/o Direcciones de Programa cualquier novedad con los equipos, para iniciar el protocolo de mantenimiento establecido.

Los equipos que presenten daños y requieran de un mantenimiento correctivo deberán ser reparados en las respectivas regionales buscando posibles proveedores de estos servicios, de no encontrar este recurso los equipos deberán ser remitidos a la Regional Bogotá Centro donde en articulación con almacén, compras, Vicerrectoría de Tecnología y/o Direcciones de programa se hagan los diferentes trámites para determinar el proveedor en donde se reparen o se cambien los componentes según sea su daño.

Cuando se presenten daños en las canaletas, cableado estructurado se deberá informar de inmediato a la mesa de ayuda quien escalara el caso para que inicie el procedimiento de reparación locativa.

Cuando se presenten daños a tomas eléctrica, canastillas etc., se deberá informar de inmediato al área de infraestructura quien iniciara el procedimiento de reparación locativa.

Si los daños de los equipos audiovisuales después de haber realizado el respectivo diagnóstico son de mayor complejidad, el área de compras estará en el compromiso de autorizar su reparación afectando el rubro aprobado de mantenimiento de equipos, esto con el fin de que los mismos estén de nuevo reparados en la institución en el menor tiempo posible.

Si el daño fue ocasionado por mala manipulación por parte del usuario, será el responsable por el costo de la reparación total del elemento. (consulte también el parágrafo de sanciones y responsabilidades).

Semestralmente se deben realizar mantenimientos preventivos a los equipos audiovisuales, limpieza y organización de accesorios esto con el fin de preservar la vida útil de los mismos por tal razón el personal designado debe contar con dichos conocimientos para soportar esta labor.



ARTÍCULO 7: HORARIOS DE ATENCIÓN

Laboratoristas que cumplen el papel de coordinadores de la unidad en los turnos dispuestos por la Decanatura de Comunicación y Bellas Artes y/o a quién ella disponga, con el ánimo de cubrir las necesidades que se generen.

ARTÍCULO 8: Tipos de solicitudes:

- Tipo 1: Desarrollo de prácticas libres al interior de la institución con acompañamiento de un docente.
- Tipo 2: Desarrollo de las clases al interior de las sedes de la CUN, con acompañamiento de un docente.
- Tipo 3: Desarrollo de algún rodaje o desarrollo de obras audiovisuales de las asignaturas de talleres o las opciones de grado fuera de la institución.

ARTÍCULO 9. Tiempos para solicitudes de equipos:

Solicitud tipo 1: Debe hacerse con 3 días hábiles antes a la fecha requerida por el usuario.

Solicitud tipo 2: Debe hacerse con 5 días antes a la fecha requerida por el usuario

Solicitud tipo 3: Debe hacerse con 8 días antes a la fecha requerida por el usuario.

ARTICULO 10. SOLICITUDES PARA PRÁCTICAS LIBRE.

El solicitante debe acercarse a la Unidad técnica por lo menos con 3 días de anticipación al uso del insumo para hacer la solicitud del equipo personal o virtual. Debe enviarle un correo al docente para que confirme el préstamo del insumo.

El estudiante puede usar los equipos y laboratorios de acuerdo a los horarios establecidos por la institución.

Los equipos se entregan totalmente revisados y funcionando por lo tanto cualquier daño al equipo o laboratorio será cobrado al solicitante y su equipo de trabajo, para ello se debe firmar un formato de satisfacción de entrega y recibido de los equipos.



Todo estudiante o solicitante debe tener el carnet de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN actualizado para dejarlo en la Unidad al momento de recibir los equipos o laboratorios.

Para las solicitudes Tipo 3, el estudiante debe firmar un pagaré, debe solicitar y pagar un acompañamiento de una empresa de seguridad los días de grabación y se debe radicar una carta a la policía indicando la fecha, el lugar, el proyecto y los equipos que estarán fuera de la institución, esta documentación debe quedar radicada en la unidad Técnica.

Está prohibido hacer uso de los equipos de la Unidad Técnica en actividades fuera de las necesidades estudiantiles, exigidas por la Universidad (asuntos familiares, comerciales, acontecimientos sociales y otros similares).

PARÁGRAFO: La institución se reserva el préstamo de los equipos y laboratorios (estudio de tv, estudio de fotografía, master de tv, etc.). de acuerdo a:

Programa Académico y nivel de formación (Técnico, Tecnólogo y Profesional).

La Unidad Técnica enviará un reporte al final del período académico a la Vicerrectoría de Transformación, marketing y experiencia, Vicerrectoría de Gestión, Dirección de Capital Social (Solo si son docentes y administrativos), de los estudiantes, Docentes y administrativos que NO se encuentran a Paz y salvo o con reporte de faltas y sanciones por solicitudes de equipos de Medios Educativos.

Todo equipo que sea solicitado para uso interno y externo, debe ser devuelto hasta quince minutos antes del cierre de actividades de acuerdo al horario de préstamo.

Los equipos no se prestan durante las clases académicas nada más que se encuentre autorizada por personal administrativo autorizado para tal fin dependiendo la disponibilidad, fines de semana o para viajes, salvo que el estudiante cuente con una carta de co-responsabilidad del docente, de la materia para la cual se realizará el trabajo y socializado en la dirección de programa.

Artículo 11: SOLICITUD PARA DESARROLLO DE CLASES.

El docente debe acercarse a la Unidad técnica para hacer la solicitud del equipo o enviar solicitud virtual por lo menos con 5 días de anticipación.



El docente debe dejar el carnet mientras usa los equipos en las prácticas con sus estudiantes.

Solo se entregan equipos a los docentes pues son ellos los responsables de supervisar el estado de los equipos y la manera en que son usados por sus estudiantes, en caso de presentarse algún caso de daño o pérdida el docente debe reportarlo inmediatamente a la Unidad Técnica para dar inicio al proceso de responsabilidad y sanción respectiva.

Para el ingreso de personal externo a la institución con fines académicos, los estudiantes o el docente debe enviar un correo electrónico con 2 días de anticipación a la Dirección de Programa el nombre de las personas a ingresar detallando nombre completo, identificación y motivo.

El usuario debe comprender que no todos los equipos de la Unidad Técnica son para prácticas y rodajes. Existen algunos que, por su alto costo y fragilidad, están reservados para producciones especializadas.

CAPITULO 3 USO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS

Artículo 12. Para el ingreso a los laboratorios especializados se deben tener encuentra las siguientes recomendaciones:

- 1. Las clases en el estudio es de uso exclusivo para alumnos y personas que cuenten con la autorización del Departamento.
- Las clases teóricas y prácticas se dictarán únicamente en presencia del Profesor del curso. Ningún estudiante de otro curso o particular tendrá acceso, a la clase en dicho momento, a menos que el profesor de turno así lo autorice.
- Cualquier requerimiento, reclamo o sugerencia debe hacerse por escrito, en primera instancia ante el docente responsable de la clase y después a la Unidad Técnica.
- 4. Se deberá cooperar con el personal de vigilancia cuando se le solicite la revisión en cualquier momento.



- 5. Las sanciones a cualquier otra falta no especificada en el presente reglamento, serán tratadas entre los responsables de la Unidad Técnica y el respectivo programa.
- 6. Es obligatorio el uso de zapatones tanto para las clases como para las prácticas libres.
- 7. No comer dentro del laboratorio, ni tomar ninguna clase de bebidas.
- 8. La persona que separa el laboratorio es responsable del buen uso de los equipos y el espacio.
- 9. Debe comprender que no todos los equipos de la Unidad Técnica son para las clases, prácticas o proyectos institucionales. Existen algunos equipos que por su alto costo y fragilidad están reservados para producciones especializadas.
- 10. Dejar limpio y en orden el Laboratorio.
- 11. Abstenerse de manipular los tacos o elementos eléctricos de las clases y salas, ya que puede ocasionar daños en los equipos audiovisuales y puede atentar contra su bienestar, si se presenta alguna irregularidad es necesario llamar al encargado del laboratorio o la unidad técnica.
- 12. Se debe respetar el horario de utilización del laboratorio, entrando 5 minutos antes para validación del estado del aula. Los Trabajos que no sean concluidos por factor tiempo, no son responsabilidad de la unidad técnica.
- 13. Todo estudiante debe tener el carnet estudiantil de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, actualizado y portado en una parte visible.
- 14. Para realización de grabaciones, ediciones o filmaciones, el estudiante debe traer preparados, antes, los guiones - libretos (con su respectiva copia), y el material visual sonoro y musical previamente seleccionado y organizado de acuerdo con el orden de utilización, en caso contrario, no se le prestaran los equipos solicitados.
- 15. Debe tener presente que cualquier miembro del Estudio, a menos que sea un caso comprobado de negligencia, No es responsable del éxito o fracaso de su producción, sólo es un colaborador técnico.



- 16. Las fallas de los equipos e instalaciones se deben notificar inmediatamente al encargado del Estudio. Lo anterior aplica tanto para profesores como alumnos.
- 17. Ningún usuario de la clase está autorizado para realizar reparaciones en los equipos e instalaciones, y de hacerlo, será sancionado.
- 18.El personal del Estudio en cumplimiento de su obligación de velar por el buen mantenimiento de los equipos, tiene la atribución de rechazar el uso de aquel material que pueda dañar los mismos (casetes viejos, casetes reutilizados, magnetizados, otros).

CAPITULO 4 SANCIONES

Artículo 13. En caso del incumplir un turno de cualquiera de los recursos disponibles para los estudiantes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Primera falta: Todos los integrantes del grupo no podrán utilizar ningún recurso de la Unidad Técnica de medios audiovisuales CUN durante el corte académico.
- 2. Segunda falta: Los estudiantes involucrados no podrán utilizar ningún recurso de la Unidad Técnica de medios audiovisuales CUN durante todo el período académico del año vigente.

Artículo 14. En caso de daño parcial o total de los equipos o laboratorios las medidas serán:

- 1. El estudiante o estudiantes responsables deberán cancelar la totalidad de la reparación certificada, en un tiempo máximo de 5 días.
 - El no pago del daño ocasionado por el estudiantes o estudiantes, será cargado en el recibo de matrícula y/o derechos de grado, se reportará a la Decanatura de la Escuela correspondiente y a la Vicerrectoría Financiera, para efectuar el procedimiento al que haya lugar y quedará restringido de préstamo de equipos hasta la obtención del paz y salvo correspondiente.
- 2. El administrativo o docente responsable deberán cancelar la totalidad de la reparación certificada, en un tiempo máximo de 5 días.



El no pago por parte del administrativo o docente a la Vicerrectoría Académica y/o Dirección de Capital Social según sea el caso.

Articulo 15 En caso de pérdida o robo:

- 1. El estudiante o estudiantes responsables deberán cancelar la totalidad del equipo con la referencia y modelos exactos al perdido. Siendo registrado en el sistema y contemplándose como una obligación más que el estudiante o usuario debe cancelar con ocasión de lograr su paz y salvo financiero, necesario para su pago de matrícula del período académico siguiente o del trámite de graduación para cualquiera de los niveles.
 - En caso de que no haya respuesta de los estudiantes, estos serán sancionados de manera que no podrán acceder a los laboratorios especializados o a los equipos durante el semestre activo y demás semestres hasta que el caso sea resuelto.
- 2. El administrativo o docente responsable deberán cancelar la totalidad del equipo con la referencia y modelos exactos al perdido. Siendo registrado en el sistema y contemplándose como una obligación más que el administrativo, docente o usuario debe cancelar con ocasión de lograr su paz y salvo financiero.
- **PARÁGRAFO 1.** La Corporación menciona que estos préstamos de equipos de Medios Audiovisuales, entre otros equipos, se constituyen como contratos de préstamos de uso, que se exige para garantizar el buen uso del equipo al momento de realizar el préstamo.
- **PARAGRAFO 2**. Se establezca que el préstamo de dicho equipo se equipara al contrato de préstamo de uso y por tanto acarrea las obligaciones establecidas en el código civil (art.2200), teniendo por ello que ante un eventual incumplimiento se podrían ejercer las acciones legales correspondientes.

Artículos 16: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente política rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)